DICTAMEN RECTIFICATORIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunto : Solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 169/2021 "Construcción De Obras Varias en el Departamento De Cordillera– Plurianual".

Caacupé, 16 de junio de 2022

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

ANTECEDENTES

- La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera ha recepcionado la Nota DNC N° 5299 /2021, donde realizan algunas observaciones a la ampliación de monto al Contrato N° 169/2021 "Construcción De Obras Varias en el Departamento De Cordillera– Plurianual

NORMATIVAS APLICABLES – MARCO LEGAL

Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 62 convenio modificatorios En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo. contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrían celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar a la contratita condiciones más favorables con respecto a los señalados en las bases y en el contrato.

ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del presente informe comprende la evaluación y análisis de los documentos adjuntos al expediente.

Nuestra actuación se limita a verificar que el procedimiento mencionado sea realizado dentro del marco de la legalidad, ajustándose a lo que determina la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 62 convenio modificatorios.

OBJETIVO

a. Emitir el informe previo del cumplimiento de lineamientos previstos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas Art. 62 convenios modificatorios, con especial énfasis respecto a que la presente solicitud de adenda cuente con la conformidad de las partes y que el conjunto de las adendas no sobrepase del 20% del monto establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

b. Que las modificaciones solicitadas por la contratista al presente contrato se encuentren razonablemente en cuanto a los cálculos de sus cantidades.

El plazo para la ejecución de la mencionada Adenda N° 01, no se estipula en el mencionado documento debido a que el contrato original N° 169/21, sigue vigente y los trabajos de ejecución de esta adenda se estarían ejecutando dentro del plazo contractual

GOBERNACION DE CORDILLERA Unidad Operativa de Contrataciones
A. Ruiz Díaz V.
U.O.C.

del mismo. Por los motivos mencionados más arriba esta unidad informa que el mismo se ajusta a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas art. 62 Convenio Modificatorios.

Que esta Unidad Operativa de Contrataciones comparte con los **DICTÁMENES RECTIFICATORIA**, del fiscal de obra y auditoría interna.

Sin otro en particular y esperando una respuesta favorable, atentamente.

Es mi dictamen

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado de UOC

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL SOBRE LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE LA "ADENDA DE TRABAJOS ADICIONALES DE LA EJEUCION DE LAS OBRAS (CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CON ID 401801 – PLURIANUAL) DEL CONTRATO NRO. 169/2021" PARA EL CONTRATISTA ING. RAMON LEOPOLDO SALVIONI GONZALEZ, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 09/06/2022.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de ampliación de monto del Contrato n° 169/21, CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente".*** Ahora me derivaron el expediente a fin de dictaminar sobre la RECTIFICACION del informe de los trabajos complementarios, presentado por el FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCION.

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, nuevamente esta AII estara trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan

las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 - Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista - INFORME DE RECTIFICACION:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional, que corresponde a su rectificación del informe.

Lo cual empieza exponiendo "***...en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de RECTIFICAR MI INFORME DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS presentado por la empresa SALVIONI COSTRUCTORA representado por el Ing. Ramón Salvioni., mencionando la justificación técnica de los mismos, que cito a continuación:"***

"CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CON ID N° 401.801" del **CONTRATO Nº 169/2021**

ATYRA – BARRIO SAN FRANCISCO								
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS								
Ítem	Rubro	Unidad de Medida	Presupuestado del contrato original	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto Ejecutado	Justificación

1	Replanteo y marcación	m2	2076,00	2422,00	346,00	2601	899.946	Al realizar el perfilado de la zona de obra se constató que el empedrado existente (pegado al empedrado a ejecutar) tiene una medida de 7 metros de ancho, en este proyecto inicialmente se tiene previsto un ancho de 6 metros debido a que el empedrado existente se encontraba cubierto por arena lo cual hizo que se cometa un error involuntario en el relevamiento para la realización del proyecto, se recomienda adicionar 1 metro de ancho a modo de unificar las dimensiones de las calles
2	Perfilada caja de empedrado	m3	519,00	605,50	86,50	12.232	1.058.068	
3	Pavimento tipo empedrado (colchon de arena lavada, piedra bruta, relleno de espacios entre piedras c/ compactación mecánica).	m2	2076,00	2422,00	346,00	51.448	17.801.008	
4	Enripiado con triturada 6ª	m3	14,85	17,35	2,50	175.700	439.250	
5	Badén de P.B.C. (mismas especificaciones de pavimento tipo empedrado) Pend: 1% (medida según plano)	m2	24,60	29,70	5,10	70.700	360.570	
6	Muro transversal de P.B.C. Ancho: 40cm x Alto: 40cm - colocado cada 30m.	m3	12,50	14,25	1,75	396.000	693.000	
	TOTAL - IVA INCLUIDO						21.251.842	
TOTAL - IVA INCLUIDO							**21.251.842**	

De acuerdo a la planilla expuesta más arriba el profesional termina señalando que ***Observación 1: Los trabajos complementarios corresponden a las mediciones realizadas en obra.***

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados, por el monto de Gs. 21.251.842 (guaraníes Veintiún millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos)

Observación 2 : El plazo para la ejecución de la mencionada Adenda N°1, no se estipula en el mencionado documento ni en el SICP, debido a que el contrato original N°169/2021, sigue vigente y los trabajos de ejecución de esta adenda se estarían ejecutando dentro del plazo contractual del mismo. Por los motivos mencionados que se ajustan a la ley 2051/03 de contrataciones publicas art. 62 convenio modificatorios.

Atento nuevamente a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones de rectificativas en base al pedido de ampliación del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Ing. Ramon Leopoldo Salvioni González en este caso, el **Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".**

Además, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactados y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 169/2021 el monto total asciende a G. 893.985.687 (guaraníes ochocientos noventa y tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete) dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el contratista teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba da un resultado de G. 21.251.842 Guaraníes veinte y un millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (2.37%). Como puede observarse lo solicitado está por debajo del monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución con respecto a su informe de RECTIFICACION que afecto al monto total a adendar, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION DE RECTIFICACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

- A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental más el Código de Contratación debe arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos complementarios n° 1 (uno) a ser otorgado al contratista.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 169/2021 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Es mi Informe.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO AUDITORIA INTERNA CORDILLERA

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

CC. UOC - Unidad Operativa de Contrataciones de GC.-

Caacupé,8 de junio de 2022

A

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador

Gobernador de Cordillera

Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de **RECTIFICAR MI INFORME DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS** presentado por la empresa **SALVIONI COSTRUCTORA** representado por el Ing. Ramón Salvioni., mencionando la justificación técnica de los mismos, que cito a continuación:

"CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CON ID N° 401.801" del **CONTRATO Nº 169/2021**

ATYRA – BARRIO SAN FRANCISCO								
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS								
Ítem	Rubro	Unidad de Medida	Presupuestado del contrato original	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto Ejecutado	Justificación
1	Replanteo y marcación	m2	2076,00	2422,00	346,00	2601	899.946	Al realizar el perfilado de la zona de obra se constató que el empedrado existente (pegado al empedrado a ejecutar) tiene una medida de 7 metros de ancho, en este proyecto inicialmente se tiene previsto un ancho de 6 metros debido a que el empedrado existente se encontraba cubierto por arena lo cual hizo que se cometa un error involuntario en el relevamiento para la realización del proyecto, se recomienda adicionar 1 metro de ancho a modo de unificar las dimensiones de las calles
2	Perfilada caja de empedrado	m3	519,00	605,50	86,50	12.232	1.058.068	
3	Pavimento tipo empedrado (colchon de arena lavada, piedra bruta, relleno de espacios entre piedras c/ compactación mecánica).	m2	2076,00	2422,00	346,00	51.448	17.801.008	
4	Enripiado con triturada 6ª	m3	14,85	17,35	2,50	175.700	439.250	
5	Badén de P.B.C. (mismas especificaciones de pavimento tipo empedrado) Pend: 1% (medida según plano)	m2	24,60	29,70	5,10	70.700	360.570	
6	Muro transversal de P.B.C. Ancho: 40cm x Alto: 40cm - colocado cada 30m.	m3	12,50	14,25	1,75	396.000	693.000	
	TOTAL - IVA INCLUIDO						21.251.842	
TOTAL - IVA INCLUIDO								21.251.842

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Observación 1: Los trabajos complementarios corresponden a las mediciones realizadas en obra.

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados, por el monto de **Gs. 21.251.842** (guaraníes Veintiún millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos)

Observación 2 : El plazo para la ejecución de la mencionada Adenda N°1, no se estipula en el mencionado documento ni en el SICP, debido a que el contrato original N°169/2021, sigue vigente y los trabajos de ejecución de esta adenda se estarían ejecutando dentro del plazo contractual del mismo. Por los motivos mencionados que se ajustan a la ley 2051/03 de contrataciones publicas art. 62 convenio modificatorios.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, me despido con el respeto que se merece.

Atentamente

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras